



HONESTIDAD Y TRABAJO
PARA RENACER

Manual de Operaciones del Centro De Convivencia Familiar Supervisada (CECOFAM)

Disposiciones Generales:

Las disposiciones contenidas en el presente Protocolo son de orden público, interés social y de observancia obligatoria para el personal de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, de los Sistemas DIF Municipales del Estado de Jalisco y del Centro de Convivencia Familiar, para los justiciables usuarios de los servicios y para las Autoridades Judiciales con las que se celebre el convenio de colaboración; así como para toda personas que por cualquier motivo tenga que hacer uso de las instalaciones o servicios brindados por el mismo Centro.

Marco Jurídico:

Resulta extensa la normativa que rige el Interés Superior de la Niñez, pero lo que le compete al presente Protocolo de Atención, al personal de los Centro de Convivencia Familiar, Sistema Estatal DIF Jalisco, Sistemas Municipales DIF, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco y al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, debe construirse con estricta observancia de ese universo, el que para efectos prácticos y atendiendo su origen, serán las siguientes:

- Tratados Internacionales.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Constitución Política del Estado de Jalisco.
- Código Civil del Estado de Jalisco.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco.

Objetivo General:

Proporcionar un espacio neutro, digno y decoroso donde puedan desarrollarse las convivencias entre niñas, niños y adolescentes con sus progenitores y/o familiares, para la prevención, protección y mejoramiento de las relaciones entre padres e hijos que están sujetos a las separaciones de éstos y que actualmente ésta no puede realizarse de manera libre o se ponga en riesgo el interés superior de niñas, niños y adolescentes; a través de la creación de nuevas formas de comunicación, relación afectiva, normas y actividades encaminadas a restablecer los vínculos parentales

de forma nutricia; resignificar la historia y la dinámica de convivencia previa y posterior a la separación, reducción y fortalecer el apego seguro hacia los hijos en estilos de crianza, sensibilizar a los padres en el respeto a los derechos de sus hijos respecto de gozar del vínculo y convivencia con ambos progenitores y su red parental con base en la supervisión, asistencia y acompañamiento profesional de manera independiente y neutral a cada uno de los involucrados, a través de la entrega recepción, convivencia supervisada y asistida.

Objetivos Específicos:

- Facilitar un espacio seguro, digno y decoroso donde las familias sujetas a un proceso judicial, puedan llevar a cabo los encuentros con sus hijos(as), preservando en todo momento la relación paterno/materno-filial.
- Dotar de las herramientas necesarias a las niñas, niños y adolescentes, así como a ambos progenitores para que puedan llevar a cabo una convivencia libre sana y a través de una comunicación asertiva sin la intervención de un equipo interdisciplinario y/o juzgado familiar.
- Reeducar y fortalecer el apego seguro hacia los hijos(as) en estilos de crianza, sensibilizar a los progenitores en el respeto a los derechos de sus hijos(as) respecto de gozar del vínculo y convivencia con ambos progenitores y su red parental en todas y cada una de las convivencias efectuadas.
- Garantizar que la convivencia se desarrolle en condiciones de orden, tolerancia, respeto y armonía a través de la observación y cuidado de respeto a los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes.

Cobertura:

El centro debe tener capacidad para beneficiar a niñas, niños y adolescentes que tengan domicilio en el municipio de su adscripción.

Población Objetivo:

Niñas, niños, adolescentes, ascendientes en primer y segundo grado que estén sujetas a un proceso judicial.

Beneficiarios Directos:

Niñas, niños y adolescentes.

Beneficiarios Indirectos:

Ascendientes en primer y segundo grado, familiares colaterales hasta el cuarto grado de las niñas, niños y adolescentes.

Tipo de Servicio:

Los servicios que brinde el Centro de Convivencia Familiar serán totalmente gratuitos.

Asimismo, el Centro prestará sus servicios previa recepción del Oficio ordenador de la Autoridad Judicial. Los tipos de convivencias son las siguientes:

Curso de Inducción: Se les brindará a todos los usuarios de manera previa antes del uso de las instalaciones, en donde se les hará de su conocimiento las reglas, formación de operación, objetivos del Centro y posterior a ello una entrevista psicológica que se aplicara a las niñas, niños, adolescentes, progenitor custodio, progenitor conviviente y sus familiares autorizados a convivir, para integrar debidamente el expediente interno, poniendo en conocimiento de la autoridad ordenadora los hallazgos relevantes encontrados y si son factibles de brindarles el servicio.

No podrán hacer uso del Centro las personas que no tomen o no acrediten el curso de inducción; asimismo, aquellos usuarios que tengan un proceso terapéutico previo al servicio, deberán tomar el curso en mención.

En caso de que el interesado en adquirir los servicios del Centro no acredite el curso de inducción, deberá esperar a que el Titula del Centro envíe la información y recomendación a la Autoridad Ordenadora para que esta a su vez, resuelva la situación y tome las medidas necesarias para que sea susceptible del servicio.

Convivencia Supervisada: Conciencia familiar al interior del Centro, entre la niña, el niño o adolescente(s) y sus ascendientes u otro familiar, ordenadas por una autoridad, donde el equipo interdisciplinario en su área de especialidad vigilará el cumplimiento de las disposiciones legales que la autoridad correspondiente haya establecido en cada caso en particular, en la cual se observa:

- Garantizar a través de la observación y cuidado del respeto a los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes en todo momento asegurándose que la convivencia se desarrolle en condiciones de orden, tolerancia, respeto y armonía entre los participantes.
- Cuidar que haga una participación activa entre padres e hijos(as), donde los primeros sean responsables de mantener el comportamiento adecuado

durante la conciencia (escucha activa, mantener un nivel de proxemia que facilite la confianza de la niña, niño y adolescente, lenguaje no verbal honesto, relajado, empatía).

- Impedir en las partes cualquier intento de violencia física, verbal, psicológica (utilización de lenguaje no verbal amenazante, de rechazo, intimidación o descalificación, conductas de alienación o triangulación)

Convivencia Asistida: Convivencia familiar al interior del centro, donde la autoridad ordenadora en aquellos casos cuando existan antecedentes de violencia intrafamiliar de cualquier tipo o cuando observe algún indicador que atente con la sana crianza de las niñas, niños y adolescente, en la cual el equipo interdisciplinario del centro, tendrá una participación activa a efecto de:

- Brindar acompañamiento profesional capacitado a los padres en el desarrollo de habilidades de crianza nutricia.
- Observar y retroalimentar de manera activa y directa a los progenitores señalando las conductas y actitudes inadecuadas, instruyendo y modelando las formas correctas de interactuar con los hijos de acuerdo a las características y necesidades de cada niña, niño o adolescente para asegurar una comunicación asertiva, para asumir y respetar los roles particulares, realizar actividades lúdicas encaminadas al reforzamiento del apego seguro.
- Guiar particularmente a los progenitores donde ya exista una fragmentación del vínculo, para su restablecimiento implementando y participando en actividades para restablecer un vínculo de apego seguro con sus hijos(as).
- Impedir en las partes cualquier intento de violencia verbal, psicológica (utilización de lenguaje no verbal amenazante, de rechazo, intimidación, o descalificación, las palabras altisonantes, lenguaje o conductas de alienación o triangulación, gritos, ofensas, humillaciones) violencia física (jalones, pellizcos, aventones, golpes).

Entrega y Recepción: Consiste en la supervisión que realiza el centro de la entrega y recepción de las niñas, niños y adolescentes, cuando la convivencia no se realiza en el interior del Centro y en la que se observará:

- Entrega: el estado físico y emocional en el que la niña, niño y/o adolescente(s) es presentado por el progenitor(a) custodio.
- Recepción: el estado físico y emocional en el que el niño, niña y/o adolescente(s) es retornado por el progenitor(a) conviviente.

Temporalidad de los servicios:

Los servicios del Centro de Convivencia Familiar concluirán en cada procedimiento judicial, ya sea por sentencia ejecutoria o por convenio judicial, o bien habiendo transcurrido un año con seis meses de duración (dieciocho meses), periodo que se calculará a partir de la admisión del oficio ordenador por parte de la autoridad ordenadora, sin que sufra variación por el hecho de que las partes convivencias se hayan efectuado de manera favorable o desfavorable entre las partes, esto con la finalidad de proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Una vez que se agote cualquiera de los supuestos se hará la comunicación respectiva a la autoridad ordenadora a efectos de que se tomen las medidas necesarias para el cierre del caso y que esto sea puesto en conocimiento de los involucrados.

Terminación del servicio:

- I. Son motivos de cancelación de las convivencias y/o entrega recepción, cuando:
- II. La Autoridad Ordenadora así lo establezca.
- III. El procedimiento legal haya concluido, mismo que será informado por parte de la Autoridad Ordenadora.
- IV. Alguno de los usuarios infrinja alguna disposición establecida en el reglamento interno del Centro.
- V. Durante un lapso de tiempo consecutivo de dos meses o más, en los cuales no se haya presentado ninguno de los usuarios, solo se presenta una de las partes participantes en la convivencia y/o entrega recepción, o la niña, niño o adolescente(s) se rehúsa a convivir con el progenitor conviviente.

Cuando se presente alguno de los motivos de cancelación de la convivencia y/o entrega y recepción, el Titular del Centro lo hará del conocimiento de manera inmediata a la Autoridad Ordenadora mediante oficio o acta, según corresponda.

De las eventualidades:

En cualquier tipo de eventualidad el Titular del Centro será el encargado de resolver, salvo, caso contrario, éste delegue sus facultades a alguien de su personal designado.

- I. Para presentar y/o recoger a las niñas, niños y/o adolescentes en el caso de alguna eventualidad, el Titular debe verificar que se haya autorizado por escrito el nombre de por lo menos 2 dos personas preferentemente

familiares, por el progenitor que ostenta la custodia y en su caso, por el progenitor conviviente cuando se trate de una convivencia de entrega y recepción, figura a la cual se le conocerá como Tercero Emergente.

- II. Cuando el progenitor custodio o el tercero emergente no se presente a recoger a la niña, niño y/o adolescente al Centro de Convivencia Familiar, el Titular del Centro levantará un acta circunstanciada y dará aviso a la Autoridad competente, a efectos de salvaguardar la integridad física de las niñas, niños y adolescentes, y a su vez, informará de manera inmediata a la autoridad conocedora del asunto sobre la medida efectuada.
- III. En caso de presentarse una situación de vulneración de derechos, personal del Centro actuara en pro de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de acuerdo a su Modelo de Atención e Intervención con los Usuarios.

Admisión:

Para ser acreedor del servicio brindado por el Centro de Convivencia Familiar, deberán acreditarse los siguientes puntos:

- I. Será a través de una orden judicial del juzgado conocedor del asunto y/o a través de un oficio de la institución con la que tengan celebrado un convenio de colaboración.
- II. Todos y cada uno de los usuarios deberán acreditar de manera previa que son viables para el uso de las instalaciones del Centro. Por lo que el oficio u orden judicial deberán ir acompañadas del proceso psicológico previo al que las partes fueron sometidos.
- III. Deberán acreditar el curso de inducción impartido por el personal adscrito al Centro de Convivencia Familiar, independientemente de si cuenten o no, con un proceso terapéutico previo.
- IV. No se brindará servicio a personas voluntarias o derivadas de otra institución u organismo público con el cual no se tenga un convenio de colaboración celebrado previamente

Funciones del Centro de Convivencia Familiar:

El Titular y el equipo interdisciplinario del Centro será el encargado de realizar la supervisión correspondiente de las convivencias supervisadas, asistidas y entrega y recepción de las niñas, niños y adolescentes que se efectúen dentro de las instalaciones; asimismo, de informar los resultados obtenidos del curso de inducción y de manera inmediata el desarrollo de cada una de las convivencias a la Autoridad Ordenadora, de hacer el debido acompañamiento y asesoramiento a los usuarios.

Una vez programada la convivencia supervisada, asistida y entrega y recepción, por ningún motivo el personal del Centro podrá modificar unilateralmente las fechas y horarios establecidos por la Autoridad Judicial o por la Institución con la que tengan celebrado un convenio de colaboración. En el entendido que no podrán iniciar ésta antes de la hora señalada ni recoger a las niñas, niños o adolescentes después del horario establecido para ello.

Los Centros de Convivencia Familiar deberán contar con por lo menos 1 una persona para el cuidado y atención de cada 3 tres supervisiones de las niñas y niños con sus progenitores cuando se trate de menores de 2 dos años, y con 1 una persona para el cuidado y atención por cada 10 diez supervisiones de niñas, niños y adolescentes con sus progenitores cuando sean mayores de 3 tres años.

Cuando se trate de convivencias en la modalidad de asistida, será 1 una persona para el cuidado y atención de cada 2 dos supervisiones de niñas, niños y adolescentes, independientemente de la edad que tengan los menores de edad involucrados.

El Titular del Centro de Convivencia Familiar será el responsable directo por los actos y descuidos que cometan los empleados y prestadores de servicio social.

Asimismo, el Titular y el equipo interdisciplinario destinado a laborar dentro del Centro de Convivencia Familiar corresponderá directamente a la nómina del Sistema Municipal DIF de su adscripción; no obstante, el Consejo de la Judicatura podrá aportar con su personal y/o prestadores de servicio, para que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos del presente protocolo.

Funciones del Personal

Titular del Centro:

El Titular tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Verificar el cumplimiento del presente protocolo.
- II. Coordinar y dirigir las acciones sobre el correcto funcionamiento del Centro.
- III. Representar al Centro en los eventos culturales, congresos, cursos, talleres y demás relativos a la materia del derecho familiar.
- IV. Mantener comunicación permanente con el personal a su cargo, con los usuarios del Centro y las Autoridades Ordenadoras.
- V. Brindar asesorías, establecer y dar a conocer los requisitos e información necesaria para la obtención del servicio a las autoridades ordenadoras y personas interesadas.

- VI. Realizar juntas periódicas con el personal a su cargo, así como fomentar su capacitación.
- VII. Resolver los incidentes o eventualidades que se susciten durante el desarrollo de las convivencias y entrega y recepción dentro del Centro.
- VIII. Realizar un programa interno de Protección Civil, el cual deberá contener la aprobación y visto bueno de dicha institución.
- IX. Realizar el Reglamento Interno y el Modelo de Atención e Intervención con los Usuarios en coordinación con las áreas y autoridades correspondientes.
- X. Garantizar el cumplimiento de las normas respectivas en materia de salubridad y seguridad del Centro.
- XI. Tomar las determinaciones que avalen que en las convivencias y/o entrega y recepción de niñas, niños y adolescentes se garantice el interés superior de la niñez.
- XII. Informar a la Autoridad Ordenadora el proceso, incumplimiento, los motivos de cancelación del servicio y las inasistencias al desarrollo de las convivencias supervisadas, asistidas y entrega y recepción; así como si los usuarios acreditaron o no el curso de inducción previo al inicio del servicio.
- XIII. Generar la entrega de reportes que sean solicitados por las autoridades correspondientes y efectuar las acciones correspondientes que le señale el debido proceso del Centro.
- XIV. Proporcionar la información que le sea requerida por sus superiores jerárquicos, autoridad ordenadora u otra competente, siempre que la misma este dentro de sus facultades.
- XV. Será el encargado y tendrá bajo su resguardo el sistema de circuito cerrado de videovigilancia, mismo que hará el respaldo correspondiente de la información y procurando en todo momento velar por el interés superior de la niñez.
- XVI. Denunciar de manera inmediata la probable comisión de delitos perpetrados en contra de las niñas, niños y adolescentes durante el desarrollo de las convivencias.

Licenciado(a) en Psicología.

- I. Realizar las entrevistas psicológicas a los usuarios correspondientes al curso de inducción.
- II. Informar al Titular del Centro si los usuarios acreditaron o no el curso de inducción.
- III. En caso de crisis de los usuarios, intervenir cuando sea necesario, para asegurar el bienestar de las niñas, niños y adolescentes por un lapso no mayor a 15 quince minutos; cuando sea necesario una intervención mayor a este tiempo, se podrá realizar fuera del horario establecido para la convivencia.

- IV. Asegurar que las convivencias y entrega y recepción entre los progenitores y sus hijos(as) se realicen conforme a la orden de la Autoridad Ordenadora, el reglamento interno del Centro, con una actitud de neutralidad hacia las partes en conflicto.
- V. Elaborar un reporte detallado de cada una de las convivencias y entrega y recepción, en el que deberá establecer conductas, actividades e incidentes realizados en el transcurso de la convivencia por cada uno de los usuarios participantes; el cual, entregará al área jurídica para que, a su vez, sea rendido a la Autoridad conocedora del asunto.
- VI. Denunciar de manera inmediata la probable comisión de delitos perpetrados en contra de las niñas, niños y adolescentes durante el desarrollo de las convivencias.
- VII. Las demás funciones que le sean asignadas por el Titular en beneficio y atención a los usuarios y que contribuyan a los objetivos del Centro.
- VIII. Todas las funciones o actividades establecidas son enunciativas más no limitativas, las cuales podrán modificarse de acuerdo a las necesidades del Centro.

Seguridad.

Será la persona encargada de salvaguardar la integridad física del personal, los usuarios que acudan a las instalaciones para llevar a cabo las convivencias decretadas por la autoridad ordenadora, de los bienes e instalaciones; misma que se encontrará ubicada en el área de filtro del Centro y cuando no se requiera su presencia en filtro, rondará por el resto de las instalaciones.

Administrativo.

Coadyuvaran como personal de apoyo para el Titular y equipo interdisciplinario para agilizar los procesos administrativos, de atención y servicio hacia con los usuarios del Centro de Convivencia Familiar.

Funciones del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia.

Corresponde al Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente protocolo, sus disposiciones reglamentarias y demás normas oficiales aplicables.
- II. A través del área correspondiente, celebrara los convenios de colaboración necesarios para el correcto funcionamiento del Centro.
- III. Será el encargado de establecer el espacio y/o lugar en el que el Centro llevará a cabo sus funciones.

- IV. Evaluar periódicamente el funcionamiento del Centro de Convivencia Familiar y de sus trabajadores.
- V. Nombrará al Titular del Centro, dotará de un equipo interdisciplinario y del personal necesario para la operación, seguridad, mantenimiento y limpieza del Centro.
- VI. Coordinación con las diversas instancias involucradas para la creación, operación y rendición de cuentas del Centro.
- VII. Prever en su presupuesto anual una partida presupuestal para la contratación del personal necesario para un óptimo funcionamiento del centro.
- VIII. Las demás que le establezcan otras disposiciones de ley y regulatorias aplicables.